

ACUERDO PTJA/16/2026 POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, RESUELVE QUE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO Y SUSTANCIACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR MADELAINE KATHERINE IVES DAVIS, A TRAVÉS DE VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO SU APODERADO LEGAL; DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-107/2023, DEL ÍNDICE DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al artículo 116, fracción V, establece que los Estados deben instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.

El artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Justicia Administrativa Estatal, se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares.

SEGUNDO.- El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para los efectos de las responsabilidades a que alude ese Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal; así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. En esa tesitura, el último párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares

tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes; como una garantía de reparación al patrimonio al gobernado.

TERCERO.- Que en la Oficialía de Partes Común de este órgano jurisdiccional, se recepcionó escrito de reclamación patrimonial accionado por Madelaine Katherine Ives Davis, por conducto de Víctor Manuel Domínguez Casarrubias, quien se ostenta como su apoderado legal, derivado de una resolución dictada en el expediente número TJA/5ªSERA/JDN-107/2023, del índice de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

CUARTO.- Que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 23, 24, 25, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos; en correlación con los numerales 18 inciso A) fracciones VI, XI¹, 33 fracciones XX, XXV² de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 34 fracción XXVIII³, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; la Secretaria General de Acuerdos se avoque al conocimiento de la reclamación patrimonial presentada ante este Órgano Jurisdiccional, debiendo emitir todos los acuerdos del mismo, conforme al Capítulo IV de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se resuelve que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se avoque al conocimiento y sustanciación de la reclamación presentada por Madelaine Katherine Ives Davis, a través de Víctor Manuel Domínguez Casarrubias, quien se ostenta como su apoderado legal; teniendo las funciones de la unidad jurídica que marca el Capítulo IV de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Conforme a los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 16 y 18 apartado A), fracciones, XI y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

¹ Artículo *18. Son atribuciones y competencias del Pleno:

[...]

A) Atribuciones:

[...]

VI. Dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos;

[...]

XI. Dictar acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos;

² Artículo 33. La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Tribunal, tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

XX. Auxiliar a las Salas y al Pleno en sus funciones;

[...]

XXV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables o le asignen el Pleno.

³ Artículo 34. Además de las señaladas en el artículo 33 de la Ley Orgánica, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal cuenta con las atribuciones siguientes:

[...]

XXVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, les confiera el Pleno o le sean inherentes al ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo de las actividades del Tribunal y en beneficio de los justiciables.

ACUERDO PTJA/16/2026 POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, RESUELVE QUE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO Y SUSTANCIACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR MADELAINE KATHERINE IVES DAVIS, A TRAVÉS DE VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO SU APODERADO LEGAL; DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-107/2023, DEL ÍNDICE DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, resuelve que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se avoque al conocimiento y sustanciación de la reclamación presentada por Madelaine Katherine Ives Davis, por conducto de Víctor Manuel Domínguez Casarrubias, quien se ostenta como su apoderado legal, acorde a lo establecido en el Capítulo IV, de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo relatado en el considerando Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, la presente determinación tendrá por objeto que la Secretaria General de Acuerdos, se avoque al conocimiento y sustanciación de la reclamación, por lo que desahogada la instrucción en todas sus etapas, respetando el debido proceso conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resolviendo lo que conforme a derecho corresponda, deberá presentar el proyecto de resolución y someterlo a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga del conocimiento del presente Acuerdo a Madelaine Katherine Ives Davis, por conducto de Víctor Manuel Domínguez Casarrubias, quien se ostenta como su apoderado legal.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **MAGISTRADO PRESIDENTE** y Titular de la Segunda Sala de Instrucción, **GUILLERMO ARROYO CRUZ**; **MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; **MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; **MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES**, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; **MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente



Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción




Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino
Titular de la Primera Sala de Instrucción

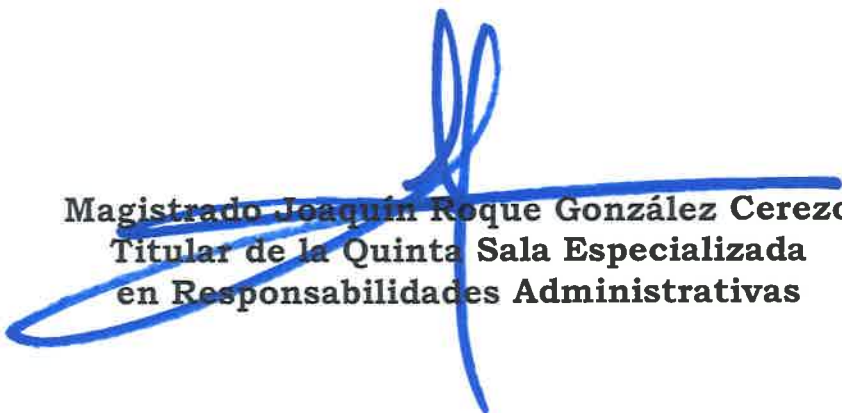


Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción



Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas




Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas


Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes
Titular de la Sexta Sala de Instrucción


Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor
Titular de la Séptima Sala de Instrucción


Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ACUERDO PTJA/16/2026 POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, RESUELVE QUE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO Y SUSTANCIACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR MADELAINE KATHERINE IVES DAVIS, A TRAVÉS DE VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS, QUIEN SE OSTENTA COMO SU APODERADO LEGAL; DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-107/2023, DEL ÍNDICE DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

